

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1633**  
CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 1968



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1633  
15 de abril de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio"  
18953  
1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Estudiantiles

ACTA DE LA SESIÓN N° 1633<sup>1</sup>

15 de abril de 1968

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.	<u>SEÑOR RECTOR manifiesta su preocupación por el hecho de que el Gobierno Central no ha integrado a la Universidad la cuota mensual correspondiente del presupuesto extraordinario</u>	4
2.	<u>SEÑOR RECTOR pide a los señores Decanos que elaboren el presupuesto por programas de cada Facultad cuanto antes, con el objeto de que esté listo en el mes de mayo</u>	4
3.	<u>DEPARTAMENTO LEGAL se pronuncia con respecto a algunos puntos del Estatuto Orgánico que no tienen actualidad, con el objeto de hacer una nueva edición que contenga todas las reformas aprobadas hasta el momento</u>	6
4.	<u>SEÑOR RECTOR recuerda que el Consejo Universitario sesionará el próximo sábado 20 de abril del año en curso en el Centro Universitario Regional de San Ramón</u>	8
5.	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA. Se nombra los Directores de los Departamentos de Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica y Mecánica por un periodo de un año</u>	9
6.	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA. El señor Decano solicita le aclaren la forma cómo debe hacerse el nombramiento de Decanos y Directores de Departamentos en las Facultades que no tienen profesores calificados en el régimen de Carrera Docente o situaciones similares</u>	10
7.	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA. Sugiere que se tramite lo antes posible la sugerencia presentada en el seno del Consejo Universitario para que los profesores extraordinarios tengan voz y voto en las Facultades</u>	11
8.	<u>DEPARTAMENTO LEGAL. Envía nota relacionada con los exámenes de salud que deben rendir los funcionarios de la Institución</u>	13
9.	<u>ANEXO 1. Se incluye como anexo 1 de esta acta la nota enviada por los señores Decanos de las Facultades del Área de Ciencias</u>	17

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- Biológicas relacionada con la verticalización de los Estudios Generales
10. FACULTAD DE EDUCACIÓN. Señora Decana envía una nota en la que razona su voto negativo en el Consejo Superior de Educación, cuando se discutió la creación de un “Centro Nacional de Educación Física” 17
11. ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE HOSPITALES solicita las instalaciones de la Universidad para efectuar la Segunda Conferencia Regional de Hospitales 18
12. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL solicita a la Universidad que envíe un delegado propietario y un suplente para participar con la Comisión Calificadora en el escogimiento de la persona que ocupará la plaza de Subdirector del I.N.A. 19
13. SEÑOR RECTOR informa que el señor Diputado Antonio Arroyo Alfaro ha enviado una consulta a la Universidad con el objeto de ver si es posible crear un Centro Universitario Regional en Alajuela 20
14. SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO envía varios acuerdos que tomó 29
15. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. Solicita se extienda el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, al señor Álvaro Castro Jenkins, como homenaje a su memoria 32
16. APROBACIÓN del Acta 1631 con una corrección 32
17. APROBACIÓN del Acta 1632 sin ninguna observación 32
18. Se transcribe la Agenda de la XIV Reunión ordinaria del CSUCA que se efectuará en San Pedro de Sula, Tegucigalpa, Honduras 32
19. ANEXO 2. Para efectos de su promulgación se incluye como Anexo 2, el acta 13 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras 33
20. FACULTAD DE EDUCACIÓN. Informa que se puede extender el Certificado de Aptitud Superior para la Docencia en Artes Industriales, al señor Ramón Morales Almendárez 33
21. DEPARTAMENTO LEGAL. Informa que puede darse por agotada la vía administrativa en el caso del señor Daniel Hernández González, Guarda de la Institución que fue despedido. 33

Acta de la sesión N° 1633, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a las ocho horas con veinte minutos. Asisten el señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. El señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós. Los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar A. Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei, Dr. Raymond Pauly. Del señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras Lic. Teodoro Olarte. De los señores Jorge Alberto Gutiérrez y Ernesto Morales, Representantes Estudiantiles. Del señor Auditor, Lic Mario Jiménez Royo, del Lic Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad. El Lic. Carlos José Gutiérrez se excusa por no poder asistir.

#### ARTÍCULO 1

El señor Rector hace uso de la palabra para manifestar su preocupación por el hecho de que hasta el presente el Gobierno Central no ha integrado a la Universidad la cuota mensual correspondiente al presupuesto extraordinario; el Poder Ejecutivo, en resumen, insiste en la misma posición que ya fue comunicada a todos en su oportunidad; y no piensa extender los 5 millones de colones que ya fueron presupuestados pues afirma que con dos millones nos basta; ésta es una actitud teóricamente ilegal puesto que a la Universidad la ampara la ley de presupuesto extraordinario promulgada por la Asamblea Legislativa, cuerpo soberano del país. Piensa solicitar una entrevista al señor Ministro de Hacienda, para ir junto con el Lic. Mario Jiménez y presentarle una carta que bien podría contener una resolución de este Consejo Universitario, lo que dará mayor fuerza a la petición.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la idea del señor Rector, valga decir que en nombre del Consejo, se dirija al señor Ministro de Hacienda.

En una próxima sesión se informará a los señores Miembros del Consejo del resultado de las gestiones que al respecto se hagan.

Comunicar: señor Rector.

#### ARTÍCULO 2

El señor Rector recuerda a los señores Decanos la importancia que tiene el hecho de que elaboren para el mes de mayo el presupuesto por programas de la Facultad, ya que si así no lo hacen, se dificultará el estudio del mismo y se enviará

tarde a la Oficina de Planificación con los trastornos consiguientes. Cada Decano debe dedicarse a estudiar los problemas y necesidades de su Facultad desde un punto de vista general, asesorándose si lo considera necesario por un comité; consultando con el Rector, con el Consejo Universitario, con las Comisiones Determinativas de Planes Docentes, con la Comisión de Reglamentos o la de Personal, pero es importante que se dediquen ya a estos menesteres en el entendido de que se harán las reuniones del caso, ya sea con el Rector o con las Comisiones Asesoras que al efecto se nombren, para estar enterado de los presupuestos por programas de la Universidad.

El Lic. Montero-Gei manifiesta que está completamente identificado con la manera de pensar del señor Rector. Sin embargo, opina que faltan estructuras en la Universidad de Costa Rica para que cada Facultad pueda elaborar como se debe un presupuesto por programas; no se cuenta aún con una Oficina de Planificación universitaria que lleve y discuta el proyecto de presupuesto de la Institución a la Oficina de Planificación del Gobierno de la República; esta entidad, o en su defecto una Comisión especial de planificación nombrada para tal efecto, debe ser la que se encargue de hacer el trabajo a que se ha referido el señor Rector, reuniéndose con los grupos de cada Facultad; esto es una especie de pequeña sugerencia para ver si es posible lograr algo más elaborado y planificado que lo que él, con tan pocos conocimientos en la materia, puede lograr.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Lic. Montero-Gei, pues una Oficina de Planificación es muy importante aún cuando señala que cuesta mucho dinero su creación; conseguir verdaderos expertos que se dediquen a este trabajo es un poco difícil. Empero, acepta la proposición concreta presentada y dará los pasos necesarios para integrar la comisión a que se ha hecho referencia. Por ahora desea, indicar que ésta es una buena oportunidad de revisar a fondo, lo que se ha estado haciendo en la Universidad y lo que conviene hacer en el futuro, con base en la experiencia que se tuvo el año pasado.

Por consiguiente se acuerda:

1. Pedir a los señores Decanos que preparen el presupuesto por programas de sus Facultades, con el objeto de que el mismo esté listo a mediados de mayo.
2. Encargar al señor Rector que integre una Comisión formada por expertos en planificación que considere conveniente, con el objeto de que la misma colabore con las Facultades en el trabajo a que se ha hecho referencia en el punto anterior.

Comunicar: Facultades, señor Rector.

-----

El señor Jorge A. Gutiérrez ingresa a las ocho de la mañana con cuarenta y cinco minutos.

-----

### ARTÍCULO 3

El señor Rector informa que recogiendo la inquietud expresada por los señores Miembros del Consejo en el sentido de hacer una nueva edición del Estatuto Orgánico, en la que se incluyan las reformas aprobadas hasta el momento, se copió el texto completo el cual fue estudiado cuidadosamente; como producto de ese análisis se encontró una serie de puntos que no tienen actualidad y que por inercia han venido repitiéndose año con año. De manera que pidió al señor Director del Departamento Legal de la Institución que lo analizara, produciéndose como resultado la siguiente nota:

“8 de abril de 1968. Estimado señor Rector: Como usted está debidamente informado, se va a proceder de inmediato a una nueva edición del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. En estos días se ha hecho una revisión cuidadosa de todas las reformas o modificaciones que hasta ahora se han introducido a dicho Estatuto, con el objeto de incorporarlas al nuevo texto. A efecto de que la nueva edición salga en la forma más completa y regular posible, se han tomado las siguientes determinaciones:

- a) Se ha eliminado la frase: “VER ARTÍCULO TRANSITORIO”, en las disposiciones contenidas en los artículos 9, 19, 41, 43, 55, 61 párrafo 4), 110, inciso 2 y 122.
- b) Solicitar al señor Rector que presente, un proyecto de derogatoria de las dos primeras disposiciones transitorias contenidas en el último ejemplar del Estatuto Orgánico, ya que no tiene objeto mantenerlas por haber perdido actualidad.
- c) Solicitar igualmente al señor Rector que someta a conocimiento del Consejo Universitario las siguientes reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad, con el propósito de ajustarlo o conformarlo con algunas modificaciones que hasta la fecha se le han introducido.

Advierto que dichas reformas son solamente de forma y no afectan en modo alguno el fondo de la disposición:

ARTÍCULO 25.- Eliminar la frase “a que se refiere el inciso 8 del artículo 20, ya que el inciso 8) del mencionado artículo 20 no se refiere actualmente a esa atribución del Consejo Universitario contenida en el artículo 25.

ARTÍCULO 25 BIS.- Lo conveniente es eliminar este Consejo Chico o Interino ya que el mismo ha perdido interés ante la conformación de la Comisión Asesora del Rectorado. En todo caso no podría mantenerse este artículo en la forma como está redactado, pues no se ajusta a las disposiciones del artículo 20, alguna de cuyas atribuciones le corresponde.

ARTÍCULO 28.- Eliminar la frase “que permita imponer el inciso 14 del artículo 20”, por las mismas razones expuestas al comentar el artículo 25.

ARTÍCULO 29. Eliminar la frase “de conformidad con el inciso 16 del artículo 20”, por la misma razón anterior.

ARTÍCULO 30.- En lugar de la frase: “los incisos 12 y 16 del artículo 20”, decir: “el inciso 4° del artículo 20 y artículo 29 del Estatuto” ya que actualmente no existen los incisos 12 y 16.

Atentamente, f) Francisco. Morelli”.

El Lic. Carlos. A. Caamaño opina que es conveniente aprobar las reformas en el entendido de que las disposiciones eliminadas deben quedar especificadas en algún otro artículo para que siempre estén contempladas en el Estatuto Orgánico.

El Ing. Walter Sagot comenta que hay párrafos del Estatuto Orgánico que deben compararse con el Reglamento de Carrera Docente, pues no sabe si en algún punto se contradicen. Está seguro de que no hay ninguna disposición expresa del Consejo en ese sentido.

El señor Rector opina que es conveniente que el Ing. Sagot converse con el Lic. Morelli para que le exprese esa inquietud y defina si el Reglamento de Carrera Docente fue tomado en cuenta a la hora de hacer el análisis a que se ha hecho referencia. Señala que hay muchos profesores en la Universidad que aún no se acogen a la Carrera Docente, de manera que ambas disposiciones deben estar vigentes puesto que el Reglamento de Carrera Docente tiene carácter de Estatuto para quienes se acogen a él. Sin embargo el Departamento Legal o la Comisión Determinativa de Reglamentos puede considerar la posibilidad de introducir un nuevo artículo en el que se contemple claramente esa posibilidad.

Después de estudiar cuidadosamente las proposiciones presentadas por el Lic. Morelli, Director del Departamento Legal, los señores Miembros del Consejo se manifiestan de acuerdo con ellas; esto con el objeto de que se edite un Estatuto Orgánico actualizado que contenga todas las reformas aprobadas hasta el momento. La aprobación del documento a que se ha hecho referencia queda sujeta a la conversación que el señor Rector tendrá con el Departamento Legal para que estudien el punto señalado por el señor Director Administrativo.

Asimismo se acuerda pedir a la Comisión Determinativa de Reglamentos que adecúe en forma de transitorios, los puntos que sea necesario para contemplar claramente en el Reglamento de Carrera Docente, lo que al efecto indica el Estatuto Orgánico.

Comunicar: Departamento Legal, Comisión Determinativa de Reglamentos.

#### ARTÍCULO 4

El señor Rector recuerda a los presentes que el próximo sábado 20 de abril del año en curso, se verificará una sesión del Consejo Universitario en el Centro Universitario Regional de San Ramón. Ruego que tomen las providencias del caso para que todos asistan a la misma.

El grupo saldrá del edificio de la Rectoría a las siete y media de la mañana del día señalado.

El programa a celebrarse es el siguiente:

5 a.m. Diana

9 a.m. Recibimiento al Consejo Universitario, a la entrada de San Ramón, frente a la Escuela Normal, y desfile hacia el Centro Regional Universitario.

9.30 a m. Acto frente al Centro Regional, en que harán uso de la palabra las siguientes personas:

Señor Presidente Municipal

Un representante del Comité de Desarrollo Universitario

Un representante del Comité Juvenil de Desarrollo Universitario

Señor Diputado don Arnulfo Carmona Benavides

Señor Ministro de Educación Pública  
Señor Rector de la Universidad  
Señor Presidente de la República

Entrega de Medallas al señor Rector, Profesor Carlos Monge Alfaro, y al Diputado Arnulfo Carmona Benavides  
Bendición del edificio  
Apertura del edificio por la señora esposa del Rector, doña Eugenie Rudín de Monge

- 10 a.m.      Exposición y sesión del Consejo Universitario
- 12 m         Almuerzo
- 3 p.m.       Presentación del Coro Universitario en el Parque de San Ramón
- 7 p.m.       Retreta
- 9 p.m.       Baile

Comunicar: Miembros del Consejo

#### ARTÍCULO 5

El señor Rector recuerda que en la sesión N° 1632, artículo 6, se transcribió un documento preparado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería en el que se solicitaban varios asuntos.

Con respecto al primer punto, relacionado con el nombramiento de los Directores de los Departamentos de Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica y Mecánica, se acuerda por unanimidad, nombrar a los señores Ingenieros Rodolfo Herrera y Rodrigo Orozco respectivamente, por un periodo de un año a partir del 15 de abril de 1968.

Comunicar: Ingeniería, Personal, DAF, Auditoría, interesados

## ARTÍCULO 6

El segundo punto de la comunicación a la Facultad de Ingeniería -trascrita en el artículo 6, sesión 1632- se refiere al nombramiento de Decanos y Directores de Departamentos en las Facultades que no tienen profesores calificados por el régimen de Carrera Docente o situaciones similares.

El Lic. Oscar A. Ramírez recuerda que ya se definió este asunto cuando se dispuso que por el voto de los dos tercios de votos de los Miembros de una Facultad presentes, se puede nombrar a cualquier Decano, levantando por este medio la disposición de Carrera Docente. (Sesión 1563, artículo 6, celebrada el 3 de abril de 1967). Por lo tanto, opina que si se va a discutir este asunto, no hay necesidad de hacerlo pues ya está estatuido por acuerdo del mismo Consejo; si la idea es revisar lo acordado, entonces sí se deberá proceder a discutirlo.

El Lic. Montero-Gei recuerda claramente las discusiones que al respecto se efectuaron. Sin embargo señala que antes de que existiera el Reglamento de Carrera Docente, cualquier profesor tenía derecho a elegir y ser elegido de acuerdo con el artículo 7o del Estatuto Orgánico, por la mitad más uno de los miembros de la Facultad. Ahora el Consejo le ha variado la posibilidad de ser electo al exigir el voto de las dos terceras partes.

El Lic. Fidel Tristán señala que cuando un profesor cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Carrera Docente, se elige de acuerdo con las normas que al efecto señala ese Reglamento. Pero cuando no reúne las calidades necesarias, puede ser elegido de acuerdo con la nueva disposición que el Consejo tomó, o sea como ya lo apuntó el Lic. Ramírez, por los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que con la intervención del Lic. Ramírez se han aclarado las dudas que al respecto tenía.

El señor Rector expresa en relación con este mismo asunto, que la Comisión Asesora del Rectorado, conjuntamente con el Lic. Morelli, estudió nuevamente el artículo 60 del Estatuto Orgánico con el objeto de contestar una pregunta que hicieron los compañeros en la misma sesión 1563 y se llegó a la conclusión de que en el artículo 60 tal y como está se contemplan todas las situaciones que se pueden presentar en relación con los candidatos que no están en la Carrera Docente y que aspiren a un puesto director en una Facultad. Considera conveniente enviar una circular a todos los profesores de la Universidad, para que sepan cómo deberán hacerse los procesos electorales.

El Ing. Álvaro Cordero sugiere que en la misma circular se incluya también el punto de que para ingresar al régimen de Carrera Docente se computarán las publicaciones que los profesores efectúen, aún cuando sean coautores de los trabajos.

Por una sugerencia del Dr. Pauly, se insertará también en la circular a los funcionarios docentes que, de acuerdo con la clasificación de Carrera Docente, pueden votar en un proceso electoral.

Después del anterior cambio de impresiones, se acuerda:

1. Dar por resuelta la segunda proposición del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en vista de que el Consejo Universitario en sesión # 1563, artículo 6, tomó una disposición al respecto.
2. Encargar al señor Rector que envíe una circular a todos los profesores de la Universidad, tomando en cuenta las sugerencias presentadas por los señores Miembros del Consejo en esta sesión.

Comunicar: Señor Rector, Facultad de Ingeniería

#### ARTICULO 7

En relación con la tercera propuesta de la Facultad de Ingeniería, el Ing. Walter Sagot dice que encuentra poco entusiasmo de parte de los profesores de las escuelas profesionales por pertenecer a la Carrera Docente, por el mercado externo que existe actualmente y por los bajos salarios que por el Reglamento se pagan en la Universidad. Esto los ha obligado a nombrar profesores extraordinarios quienes, por su misma condición y a pesar de ser funcionarios de tiempo completo y de estar en mayor contacto con los asuntos de la Escuela, no tienen participación directa en la misma. La Comisión Asesora del Rectorado tomó una determinación en el sentido de recomendar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que analizara este asunto y aún no se ha recibido ninguna respuesta, la que le parece sumamente importante conocer. Por lo tanto, tomando en cuenta la posición favorable de la Comisión Asesora del Rectorado, y en vista de la urgencia que el asunto tiene, sugiere que decidan en el seno del Consejo de una vez, que los profesores extraordinarios serán miembros con voz y voto dentro de las Facultades y Departamentos. Cita como ejemplo el Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica de su Facultad, el cual está integrado exclusivamente por profesores extraordinarios.

El señor Rector manifiesta que efectivamente la Comisión Asesora del Rectorado estudió la situación de los profesores extraordinarios y tomó una serie de

resoluciones que ya fueron enviadas a la Comisión Determinativa de Reglamentos. Sugiere que en vista de que el asunto ya está tramitándose y de que la Comisión mencionada se reunirá en el transcurso de esta semana, que las personas que así lo deseen envíen sugerencias al Lic. Morelli, Coordinador de la misma, para que la Comisión Determinativa de Reglamentos elabore un documento lo más completo posible, el cual será conocido en una próxima sesión del Consejo Universitario.

El Dr. Raymond Pauly opina que el plan de Carrera Docente es bueno. Pero su creación permitiendo al mismo tiempo que exista el régimen establecido por el Estatuto Orgánico es lo que se presta para confusiones. Por lo tanto, mientras existan dos regímenes deben ser un poco elásticos; cree conveniente que se permita a todo profesional que preste sus servicios en una Facultad, esté o no en Carrera Docente, tener voz y voto en ella.

El señor Rector dice que el asunto planteado por el Dr. Pauly fue discutido ampliamente en el seno de este Consejo cuando se analizó el Reglamento de Carrera Docente; cuando se tomaron esa serie de disposiciones lo hicieron pensando en la conveniencia de que una Facultad estuviera integrada fundamentalmente por elementos "viejos"; es por eso que únicamente los profesores adjuntos tienen voz y voto, por más bondades académicas y personales que tengan otros elementos. Pero como había otros funcionarios que ya habían adquirido derechos de acuerdo con el Estatuto Orgánico, el Consejo dijo: tendrán derecho a voto los Instructores y Encargados de Cátedra que hayan sido nombrados antes de la vigencia del Reglamento de Carrera Docente. Si la sugerión del Dr. Pauly es en el sentido de reformar las disposiciones mencionadas, es mucho más conveniente que elabore un documento en el que exprese sus ideas, el cual deberá ser enviado a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que se pronuncie al respecto.

----

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve de la mañana con cuarenta y cinco minutos.

----

El Dr. Gil Chaverri insiste una vez más en que deben estudiar este asunto lo más pronto posible, buscando la manera de elevar los salarios, porque si no llegará el momento en que van a tener Facultades integradas únicamente por profesores extraordinarios.

El Lic. Montero-Gei pregunta: ¿por qué razón se abrió un concurso de antecedentes en la Facultad de Derecho, de acuerdo con el artículo 70 del Estatuto Orgánico, para nombrar profesores adjuntos? Si mal no recuerda, existe una disposición expresa en la que se señala que todo nuevo nombramiento deberá hacerse de acuerdo con el Reglamento de Carrera Docente.

El Lic. Oscar A Ramírez dice que hay una disposición de la Comisión Determinativa de Reglamentos en donde se señala que el artículo 70 del Estatuto Orgánico sigue vigente. Por lo tanto, y de acuerdo con esa disposición publicada y ratificada, los nombramientos de los profesores podrían hacerse por uno u otro sistema, en vista de que el pertenecer a la Carrera Docente es optativo. (Acta 1614, artículo 5, Anexo 2). Por lo tanto, la apertura del concurso publicada por la Secretaría General se ajusta a las disposiciones vigentes.

Después de este amplio cambio de impresiones se acuerda:

1. En vista de que hay tres aspectos que tomar en consideración, en cuanto a los nombramientos de profesores se refiere (disposiciones de Carrera Docente, del Consejo Universitario y de la Comisión Determinativa de Reglamentos), se acuerda encargar al señor Rector que se reúna con la Comisión Determinativa de Reglamentos y con la Comisión Asesora del Rectorado para analizar este asunto y afirmar todo lo referente al status de los profesores.
2. En cuanto a la proposición, expresa presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, este asunto será discutido una vez que se conozca el pronunciamiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos al respecto.

Comunicar: Comisión Determinativa de  
Reglamentos, Facultad de  
Ingeniería, señor Rector.

## ARTÍCULO 8

Se da lectura a la nota enviada por el señor Director del Departamento Legal, Lic. Francisco Morelli, que dice en su parte conducente así:

“El Consejo Universitario, en su sesión N° 1608, efectuada el 20 de noviembre anterior, encargó al “Departamento Legal para que su Director, en asocio con el señor Rector y el señor Vice-Rector estudien las medidas que puedan tomarse tendientes a que se cumpla con el requisito antes mencionado (examen de fotofluoroscopia) por parte de profesores y funcionarios. A la hora

de hacer este estudio, se tomarán en cuenta las medidas aplicadas en otros años al respecto, para hacer una especie de codificación con el objeto de tenerlas a mano”.

Cumpliendo con un encargo suyo en el sentido de que el suscrito en primer término examinara esa cuestión me permito rendirle este primer informe, sin perjuicio de que en sucesivas reuniones con el señor Rector y el señor Vice-Rector, puedan aportarse nuevos elementos de juicio sobre el particular:

1) Los profesores de la Universidad de Costa Rica tienen la obligación de someterse a los exámenes de salud que se determinen, con base en lo establecido en el inciso 5) artículo 74 del Estatuto Orgánico, que dispone: ... son deberes... de los profesores en servicio activo: 5) Someterse a los exámenes de salud que con carácter general se apliquen a la población universitaria en su propia defensa.

El Código de Trabajo sienta regla similar: artículo 71, inciso f): Son obligaciones de los trabajadores: Someterse a reconocimiento médico, sea el solicitar su ingreso al trabajo o durante éste, a solicitud del patrono...”.

No hay duda entonces, que desde un punto de vista legal, los profesores y funcionarios de la Universidad de Costa Rica tienen la ineludible obligación de someterse a los exámenes de salud que al efecto se señalen.

2) Sin embargo, el punto medular en la cuestión es el de buscar un medio legal y decoroso para obligar a los profesores a someterse a dicho examen o reconocimiento.

Como puede apreciarse, el Estatuto Orgánico no contiene regla alguna que establezca las sanciones para los profesores que incumplan con esa obligación. Por tal razón, hay que recurrir a las disposiciones generales del Código de Trabajo, el cual dispone y establece la sanción aplicable a ese incumplimiento. De esa manera el inciso h), artículo 81 del Código de Trabajo dispone que la parte patronal puede dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte cuando el trabajador se niegue reiteradamente a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. Igualmente el inciso 1) del expresado artículo 81 dispone que el patrono puede despedir a su trabajador sin responsabilidad cuando éste incurra en cualquier otra falta grave a las obligaciones que le impone el contrato.

3) Como puede verse, la única sanción aplicable a un profesor o funcionario que se niegue reiteradamente a someterse a los exámenes de salud, ES TENER POR ROTO EL CONTRATO DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD NINGUNA PARA LA UNIVERSIDAD, todo a la luz de los textos legales anteriormente citados.

SIN EMBARGO, POR RAZONES OBVIAS QUE NO MERECE MAYOR COMENTARIO ESTA SOLUCIÓN ES DESDE TODO PUNTO DE VISTA INCONVENIENTE Y POR TANTO DE IMPOSIBLE APLICACIÓN, habida cuenta del número de funcionarios o profesores que se encuentran en dicha situación.

4) Pensar en una posible retención del sueldo que devenga el funcionario o profesor con el objeto de obligarlo a que cumpla con esa obligación, me parece una solución totalmente inconveniente también, así como injusta e ilegal.

A la retención del salario, como medio indirecto de obligar a los profesores a que se sometan a los exámenes de salud, se oponen los artículos 168 y 169 del Código de Trabajo.

Llamo la atención en el sentido de que de aplicarse esta medida de retención del salario, el profesor puede perfectamente tener por roto el contrato de trabajo con responsabilidad de la Universidad.

5) Por último considero que la única solución que veo por el momento es la elaboración de un reglamento el cual contemplaría un elenco de sanciones (suspensiones sin goce de sueldo, multas, etc.) para los profesores o funcionarios que se nieguen a cumplir con la obligación que se ha comentado.

Atentamente, f) Francisco Morelli. Diciembre 7 de 1967”.

El señor Rector manifiesta que a pesar de que el Estatuto Orgánico toma una disposición en ese sentido, no se cuenta con medios reglamentarios para obligar a los profesores a cumplir con los exámenes de salud; es importante pensar que los funcionarios docentes transmiten las enfermedades al igual que otra persona y que, por el puesto que ocupan deberían dar el ejemplo al alumnado de la Institución. Quedan dos caminos a seguir, o se elimina el artículo correspondiente o como lo sugiere el Lic. Morelli, se elabora una pequeña reglamentación con el objeto de que se cumpla con el requisito; de lo contrario están permitiendo que los profesores se burlen de lo que dicta el Estatuto Orgánico, dando la peor lección no sólo a sus alumnos sino al país en general. La responsabilidad que tienen con los padres de

familia es muy grande, pues mandan a sus hijos con toda confianza a recibir sus clases; siempre hay que tener presente que la salud y la moral son los pilares de la Universidad.

El Lic. Mario Jiménez no encuentra ninguna dificultad en este asunto; lo que pasa es que no se ha señalado nunca la obligación que existe de hacer los exámenes en una forma tan clara como lo indican ahora. Lo único que hay que reglamentar es el plazo para que los presenten. Se podría enviar una circular con un primer punto de divulgación, luego los artículos del Código de Trabajo y el plazo que se les dará para que efectúen los exámenes.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que cuando se acerca la época de los exámenes de salud, la Sección Salud envía comunicaciones a las Facultades con los horarios para su presentación. Por su parte la Dirección Administrativa manda también una circular en la que se copia el artículo del Código de Trabajo a que se ha hecho referencia. De manera que obligados por las circunstancias, no queda más camino que tomar medidas drásticas dando un corto margen de tiempo, tal y como ha sugerido el señor Auditor.

Después de este análisis, el señor Rector sugiere la posibilidad de dirigir una circular a todos los profesores de la Institución, con base en lo siguiente:

- a) Importancia de la excelente salud que los funcionarios universitarios deben tener, por la relación continua y permanente que tienen con los estudiantes.
- b) Importancia de que se establezca en el artículo correspondiente del Estatuto Orgánico la necesidad de hacerse los exámenes generales de salud.
- c) Responsabilidad que tiene la Universidad ante el estudiante y ante el país.
- d) Lo que al respecto dice el Código de Trabajo.
- e) Señalar de parte del Consejo Universitario que este es un asunto de conciencia, de convencimiento. Y que todos los profesores en su oportunidad, deben cumplir con los exámenes de salud que se requieran y señalar cuáles son.
- f) De acuerdo con las posibilidades de la Institución, señalar determinado plazo para que cumplan con el requisito mencionado.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la sugerencia presentada por el señor Rector.

Comunicar: Señor Rector, Sección Salud.

#### ARTÍCULO 9

Se incluye como Anexo 1 de esta acta, la nota enviada por los señores Decanos de las Facultades del Área de Ciencias Biológicas relacionada con la verticalización de los Estudios Generales.

Se enviará una copia de este documento al Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras, el cual servirá para la evaluación que se está efectuando.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras,  
Departamento de Estudios Generales.

#### ARTÍCULO 10

Se toma nota de la siguiente carta enviada por la señora Decana de la Facultad de Educación, con fecha 30 de enero de 1968:

“Estimado señor Rector:

En sesión del Consejo Superior de Educación del 29 de marzo se aprobó la creación de un “Centro Nacional de Educación Física”, asunto que fue conocida en la sesión anterior y que por petición de la suscrita se dio a estudio de los miembros del consejo para la fecha antes indicada. La creación de dicho Centro fue aprobada con el único voto negativo de esta servidora, voto del cual me permito dejar constancia por escrito.

Habiendo sido nombrada por el Consejo Universitario como representante suplente de la Universidad ante ese importante organismo, me preocupa que de mis posiciones y actitudes quede claro testimonio ante la Universidad que me nombró. Por tal razón le solicito muy atentamente tenga a bien incluir el documento en que presento mi posición en actas del Consejo Universitario, el cual aparece adjunto a esta nota.

Saludo al señor Rector con muestras de toda consideración,

f) María Eugenia D. de Vargas”.

## ARTÍCULO 11

Se da lectura a la nota enviada por la Asociación Costarricense de Hospitales que dice en su parte conducente así:

“3 de abril de 1968. Señor Prof. Carlos Monge Alfaro, Rector de la Universidad de Costa Rica. Muy estimado señor:

La Asociación Costarricense de Hospitales, conjuntamente con la Federación Internacional de Hospitales, llevará a cabo en esta capital, durante la primera semana de diciembre de este año, la SEGUNDA CONFERENCIA REGIONAL DE HOSPITALES.

A este importante evento se espera la asistencia de gran cantidad de participantes de Norte, Centro y Suramérica, así como numerosos observadores de varios países europeos.

Sin duda alguna la realización de esta segunda conferencia interamericana dará prestigio no solo a la Asociación Costarricense de Hospitales, sino muy particularmente a Costa Rica y a su Gobierno. Por comprenderlo así fue que el Poder Legislativo consignó en el presupuesto del presente año una suma apreciable para sufragar en parte los gastos que ocasionará dicho evento, e igualmente el Poder Ejecutivo, en la persona del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Salubridad, desde el momento mismo en que supieron que nuestro país había sido escogido como sede para tan trascendental suceso, han dado su apoyo amplio y decidido para corresponder así a la distinción de que hemos sido objeto.

Queremos por su digno medio y con la debida anticipación, solicitar al estimable Consejo Universitario, nos permita usar las instalaciones de la Ciudad Universitaria, en particular el edificio de la Facultad de Ciencias y Letras, durante la primera semana de diciembre próximo para celebrar dicha conferencia.

La prestancia que da nuestra Alma Mater a eventos de esta naturaleza, es marco fundamental en el éxito de los mismos.

Con las gracias anticipadas por la atención que se sirva brindar a la presente, nos es grato suscribir de usted atentos y seguros servidores, f) Dr. José Enrique Sotela M. Alfonso Figuer G.”

En vista de la importancia que la Segunda Conferencia Regional de Hospitales tiene se acuerda ofrecer las facilidades que estén al alcance de la Institución para el feliz logro de la misma.

Las Facultades de las Áreas de Ciencias Biológicas prestarán la ayuda que les sea solicitada.

El señor Jorge A. Gutiérrez en nombre de los estudiantes, ofrece las instalaciones del Centro de Recreación.

Comunicar: Asociación Costarricense de Hospitales,  
Facultades correspondientes.

## ARTÍCULO 12

Se da lectura a la carta enviada por la Dirección General de Servicio Civil, fechada 3 de abril de 1968, que dice así:

“Estimado señor:

La Dirección General de Servicio Civil está tramitando un concurso para llenar la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.), de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anuncio publicado en el diario La Nación de 12 de marzo del año actual.

Considerando que el requisito básico es tener título profesional que faculte para el desempeño del puesto, hemos resuelto solicitar la colaboración de la Universidad de Costa Rica -por su digno medio- a efecto de que se haga representar en el Jurado Calificador acreditando un Delegado Propietario y el respectivo suplente. Tal Jurado Calificador tendrá la función de seleccionar los tres mejores candidatos para el puesto, y estará integrado además por representantes del propio Instituto Nacional de Aprendizaje y de esta Dirección General, en la misma forma indicada.

Es conveniente hacer la advertencia de que el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil en su artículo 15, inciso e) establece que “los concursos de antecedentes para la selección de profesionales estará a cargo de un Jurado Calificador que integran delegados de los colegios respectivos, de los Ministerios donde ocurran vacantes y de la Dirección General”. Esta disposición legal, sin embargo, no podrá aplicarse textualmente en el presente caso, por dos razones:

1) La amplitud del requisito básico antes mencionado permite la recepción de ofertas de profesionales que no están agrupados gremialmente en colegios.

2) A su vez, todos los colegios profesionales, o casi todos, tendrían derecho a estar representados en el Jurado Calificador, lo cual vendría a dificultar el proceso de selección.

En vista de esa situación especial hemos considerado lo más apropiado que la Universidad se apersona en el concurso, a fin de garantizar el cumplimiento del espíritu de la ley.

Quedamos en espera de su estimable contestación, a efecto de poner al tanto del señor Delegado que nombre la Universidad, de los detalles de este importante concurso.

En nombre de la Dirección General de Servicio Civil, y en el mío propio, exteriorizo a usted los señalados agradecimientos por este valioso servicio.

Atento y seguro servidor, f) Marcos C. Arias A. Jefe Departamento de Selección de Personal.”

El Lic. Montero-Gei no está de acuerdo con que la Universidad envíe un delegado a un concurso de esta categoría.

El resto de los señores Miembros del Consejo acoge con entusiasmo la petición trascrita. La Comisión Asesora del Rectorado nombrará a la persona que represente a la Universidad en el Concurso para llenar la plaza de Subdirector del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Comunicar: Comisión Asesora del Rectorado,  
Dirección General de Servicio Civil.

### ARTÍCULO 13

El señor Rector informa que el señor Diputado Antonio Arroyo Alfaro ha enviado una consulta al Consejo Universitario acerca de la cual hay que hacer un análisis cuidadoso desde varios puntos de vista (institucional, legal, estructural, etc.); por esa razón sugiere que se integre una Comisión compuesta por el Ing. Walter Sagot, el Lic. Fidel Tristán y el señor Ernesto Morales, Representante Estudiantil, con el objeto de que presenten un informe al respecto.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

El documento en referencia, dice así:

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO UNIVERSITARIO  
EN LA CIUDAD DE ALAJUELA  
PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el último año, la Universidad de Costa Rica se abocó al estudio del problema global de la educación superior en nuestro país, representado fundamentalmente por un extraordinario crecimiento de la población estudiantil que concluye sus estudios de enseñanza media, frente a una estructura universitaria de cierta rigidez, sobre todo en el nivel de los Estudios Generales, que no ofrece oportunidades ni esperanza a importantes sectores de estudiantes de las diversas regiones de la Nación. Esa limitación está representada, sobre todo, por falta de instalaciones físicas apropiadas y por no haberse incorporado aún a la Universidad una serie de carreras profesionales, de nivel intermedio o cortas, que son exigidas por la época que vivimos, y que responderían, si fueran creadas, a graves necesidades de la sociedad costarricense. Podemos resumir, en consecuencia, el actual problema en este campo, afirmando que se impone la expansión universitaria y la diversificación de las oportunidades de la educación superior.

Con ese propósito, la Universidad creó una Comisión integrada por los profesores: Alfonso Carro Zúñiga, Claudio Gutiérrez Carranza y Ovidio Soto Blanco, que presentó recientemente un informe al Rector de la Universidad y al Consejo Universitario, recomendando la creación de Centros Universitarios Regionales. Entre los Centros que recomienda crear dicha Comisión, está el de la Ciudad de Alajuela, el cual prestaría servicios a toda la Provincia y a la región Nor Occidental del país.

En una parte de su informe, expresan los miembros de esa Comisión:

‘Muchos estudiantes de las zonas distantes del Valle Central no pueden seguir sus estudios universitarios porque no pueden pagar el costo del hospedaje y alimentación en la Ciudad Capital, donde está la sede del Centro Universitario con que contamos. No es justo que sólo se eduquen los que viven a la vuelta de la Universidad. Por otra parte, la limitada cuota de matrícula en la Facultad Central, podría ampliarse con la apertura de Centros Regionales, bajo la dependencia administrativa y académica de la Universidad. Además, y este es

un factor importante que debemos tomar en cuenta: si el desarrollo económico se caracteriza por una gran diversificación de actividades ocupacionales, a distintos niveles, es lógica e imperiosa la necesidad de crear nuevas carreras, especialmente cortas, a fin de impulsar y acelerar el crecimiento económico y social del país. Es un deber ineludible buscar lo antes posible una solución a este problema, aquí apenas apuntado’.

Y la misma Comisión fija, en los siguientes términos, los propósitos de los mencionados Centros Universitarios:

- ‘1. Colaborar como organismos descentralizados de extensión universitaria para satisfacer las necesidades del desarrollo social, cultural y económico del país.
2. Proporcionar educación general y especialización en ciencias básicas, con el objeto de brindar un mayor número de oportunidades educativas a los jóvenes costarricenses que desean prepararse para estudios profesionales o académicos.
3. Ofrecer carreras de nivel intermedio las cuales se determinarán de acuerdo a las necesidades de la zona en que se ubique el centro y del país.
4. Construir una experiencia pedagógica para el ensayo de nuevos métodos de organización docente, técnica y administrativa de la educación universitaria.
5. Familiarizar a los estudiantes provenientes de las zonas con distintas condiciones sociales y económicas, con la vida institucional de la Universidad de Costa Rica.
6. Colaborar más estrechamente con el país en la solución de los problemas de profesorado para la enseñanza media, así como de otras necesidades directivas y administrativas del sistema escolar costarricense.
7. Servir como organismos coordinadores con otros campos de investigación de la vida activa del país.
8. Adecuar la estructura universitaria a la estructura ocupacional del país’.

Considero trascendental esta decisión de la Universidad, y creo que todos los sectores directamente beneficiados con este plan, deben responder rápidamente y con generosidad a esta proposición.

En cuanto al Centro Universitario que habrá de crearse en la Ciudad de Alajuela, para que preste sus servicios a partir de 1968, proponemos, por medio de este proyecto de ley, crear las rentas necesarias para que la Universidad pueda efectivamente fundar dicho Centro en el menor plazo posible.

Considero que el Timbre que se propone crear para este fin, está plenamente justificado para lograr tan elevados propósitos en beneficio de la educación superior de Costa Rica.

Sugiero, en el caso concreto del Centro Universitario de Alajuela, que la Universidad, dentro de sus planes, le de prioridad a determinadas carreras profesionales en estas áreas: Administración de Negocios, Ciencias Económicas, Agricultura, Ganadería, Química Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Contabilidad, Veterinaria, y Profesorado de Enseñanza Media, además de los estudios generales. Para ello he tenido en cuenta, tanto las condiciones económicas de la Provincia de Alajuela como las necesidades del país, en sus propósitos de desarrollo económico y social.

Diversos factores concurren en esta época a hacer imperiosa la necesidad de establecer este Centro Universitario en la Ciudad de Alajuela: el crecimiento de la población costarricense es excepcionalmente alto y obliga a ir tomando nuevas medidas para que el desarrollo armónico del país no se interrumpa. La decisión tomada en los últimos años de hacer intervenir al Estado en el movimiento de impulso, orientación, estímulo y dirección del desarrollo económico en todas sus etapas, agrícola, industrial, comercial y educacional, exige que se actúe con sentido previsor. La misma decisión internacional de impulsar el desarrollo económico y de establecer una integración de Repúblicas Centroamericanas y una integración económica latinoamericana, hacen absolutamente necesaria la medida previsor de abrir nuevas carreras universitarias y nuevos centros educacionales de nivel universitario, para que las juventudes encuentren a su alcance, todas las oportunidades y carreras de orientarse mejor en la vida a través de los estudios universitarios.

A la educación no se le ha dado toda la importancia que ella merece, tanto para las actuales como para las futuras generaciones. Si nosotros nos detenemos a considerar todas las provechosas consecuencias que se logran de poder otorgar a las generaciones mayores oportunidades de estudio y de educación, y lo que eso significará para todos los costarricenses de la generación actual y de las venideras, comprenderemos que no hay ningún problema que requiera una solución inmediata y completa, que tenga la trascendencia e importancia de éste. El orgullo que todos los costarricenses hemos sentido por el desarrollo educacional e institucional del país,

en lugar de llevarnos a un estado de aletargamiento, nos debe mover, con todo entusiasmo, a mejorar nuestro sistema educacional, a ampliarlo y a hacerlo cada vez más eficiente, para que este país se destaque más por encima de los otros, y para que cada uno de los habitantes de este país tenga mejores oportunidades de realizar una vida más feliz, más plena en lo espiritual y material, más digna y completa, de manera tal, que el hombre costarricense pueda sentirse en capacidad de realizar todo su destino.

La importancia que para los costarricenses tiene el extender el servicio de la Universidad a otras regiones del país, nos debe obligar a todos nosotros a comprender que, por encima de pequeñeces, por encima de divergencias de poca monta y de efecto temporal, debemos ir tomando medidas que se proyectan como grandes beneficios hacia el futuro.

Desde hace mucho tiempo viene manifestándose una preocupación en el país, digna de todo apoyo y simpatía, por ir estableciendo nuevos Centros de Enseñanza para la capacitación de los grupos trabajadores. En estos mismos años se ha puesto al alcance de nuestro país, la posibilidad de financiar su desarrollo económico a través de los programas de Alianza para el Progreso. En esta misma época, también se ha presentado, con ribetes que cada vez adquieren mayor seriedad, el problema de la desocupación, no solo en las áreas urbanas, sino también en las rurales. Creo yo que la medida más importante para resolver esos problemas es la de crear Centros Universitarios que abran nuevas carreras que constituyan respuesta a tales problemas. De ahí que me haya permitido sugerir se le de preferencia al establecimiento de carreras que tienen que ver con la cuestión económica. Porque si capacitamos en el ramo de Administración de Negocios y de Ciencias Económicas, estamos creando empresarios, líderes, locomotoras, que tratarán de ejercer su actividad profesional abriendo nuevos centros de trabajo, nuevas empresas. Y desde el momento en que abrimos carreras de Agricultura, Ganadería y Veterinaria, estamos creando el elemento técnico capacitado para ir a abrir las ricas y extensas zonas costarricenses aún no explotadas. Carreras como la de Química Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica e Industrial, son indispensables como factores decisivos en el desarrollo industrial que tanto estamos necesitando los costarricenses. La carrera de Contabilidad y de Comercio forma parte importante, también, de ese engranaje que necesitamos para mover el progreso, y el establecimiento de un Centro Universitario para la preparación del Profesorado de Enseñanza Media, algo absolutamente necesario e impostergable, por la importancia que hay en mejorar y en ampliar los cursos de enseñanza media.

Deseo llamar la atención sobre el hecho de que el establecimiento de un Centro Universitario como éste, requiere mayor importancia, si se toma en cuenta que forma parte de un movimiento que para impulsar el progreso y el desarrollo del

país, busca se tomen medidas para lograr una legislación proteccionista más eficiente; un sistema bancario más adecuado y positivo, y una serie inmensa de obras de infraestructura, con todo lo cual se espera que para el futuro, los costarricenses encuentren en todos los campos y aspectos, mejores oportunidades.

----

Contiene también el proyecto de ley, disposiciones para resolver equitativamente un grave problema que afronta desde su creación, en el año de 1964, la “Cooperativa Servicios Aero-Industriales R. L.” (COOPESA).

Se recuerda bien, que al sobrevenir la quiebra de la empresa “Servicios Aero-Técnicos Latinoamericanos S.A.” (SALA), quedaron sin empleo alrededor de doscientos trabajadores costarricenses, altamente calificados en oficios varios en el campo de la reparación y reconstrucción de aviones. Además, el Banco Nacional de Costa Rica, acreedor de dicha empresa, tuvo que adjudicarse, en la ejecución judicial, toda la maquinaria, más herramientas, repuestos y accesorios, que habían sido otorgados en garantía por SALA. Todo ello significó una pérdida importante para la mencionada institución bancaria.

En atención a la urgencia de reincorporar al trabajo a ese importante sector de trabajadores costarricenses, que a través de SALA la actividad de reparación de aviones se había constituido en uno de los principales renglones de producción de divisas extranjeras, y a la existencia de instalaciones físicas adecuadas para ese fin, tanto el Ministerio de Trabajo como el mismo Banco Nacional, coordinaron sus esfuerzos para crear una cooperativa que explotara ese centro de producción. En ese plan intervinieron decisivamente varios señores Diputados, y la Asamblea Legislativa le dio pleno respaldo. En efecto, sobre la base de un proyecto de ley preparado conjuntamente por el citado Ministerio y por el Banco Nacional, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N° 3219 del 17 de octubre de 1963. Esta Ley autorizó al Poder Ejecutivo a constituir a nombre del Estado, un crédito hipotecario por la suma de dos millones de colones, (¢2.000.000.00) representado por dos cédulas hipotecarias de primer grado, con garantía del inmueble en que estaba ubicada SALA, que es propiedad del Estado. Ese crédito se constituyó como aporte, y convirtió al Estado en asociado de la Cooperativa.

Además, autorizó dicha ley al Banco Nacional para que vendiera en forma directa a Coopesa, todo el material que aquél se había adjudicado en pago de las obligaciones de SALA. Esta fue una condición establecida por el Banco, sin la cual no se constituiría la cooperativa.

La venta se hizo por la suma de dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa colones, ochenta y cinco céntimos (¢2.368,590.85), y comprendía dos lotes de material; uno constituido por la maquinaria y el equipo para la reparación y reconstrucción de aviones, valorado en seiscientos treinta y nueve mil seiscientos siete colones cuarenta céntimos (¢639,607.40) por dos peritos, nombrados por las partes interesadas; esta parte de la transacción fue positiva, pues la maquinaria y el equipo resultaron de utilidad en la actividad mencionada. El otro, lo constituían todos los repuestos y accesorios de aviones de distintos tipos, que SALA había ido acumulando a través de los años, al que el Banco le fijó un precio de un millón setecientos veintiocho mil novecientos ochenta y tres colones cuarenta y cinco céntimos (¢1.728.983.45); con muy pocas excepciones, todos estos repuestos y accesorios resultaron inservibles, no solamente porque en buena parte correspondían a tipos de aviones que ya no se usaban comercialmente, sino que además, de acuerdo con estrictas normas internacionales, muchos ya no podían utilizarse en refacciones, por haber transcurrido el término dentro del cual tenían garantizado su uso. De este lote de repuestos y accesorios, Coopesa sólo pudo utilizar una cantidad con un valor no superior a los doscientos mil colones (¢200.000), el resto es absolutamente inútil.

Como los términos de la transacción no habían sido equitativos, y la venta le había ocasionado una lesión económica considerable a la Cooperativa, en circunstancias que no pudo negarse a realizar la operación, Coopesa solicitó al Banco la revisión del Contrato para dejarlo insubsistente en cuanto a dichos repuestos y accesorios. El Banco ha considerado que no tiene la autorización legal para revisar el Contrato, y que además, hacerlo implicaría para esa institución una pérdida muy considerable. Por tales razones, se propone en este proyecto una fórmula satisfactoria, similar a la que aprobó esta Asamblea Legislativa por medio de la Ley N° 3764 del 19 de octubre de 1966, en relación con un problema, de igual naturaleza que existía entre el mismo Banco Nacional y la Cooperativa de Productores de Tabaco R. L.

Para los efectos de que entre el Banco y la Cooperativa fijen la suma exacta que corresponde cancelar por los medios que señala este proyecto de ley por los repuestos no utilizables, se establece la necesaria intervención de la Contraloría General de la República, la cual vigilará por el estricto cumplimiento de esas disposiciones.

Hoy, Coopesa se ha transformado en una organización que comprende a más de trescientos trabajadores, de los cuales alrededor de doscientos son asociados; es una fuente importantísima de importación de divisas y paga anualmente más de dos millones y medio de colones (¢2.500.000) en salarios.

Sin embargo, los términos en que tuvo que asumir tan grande obligación por un material que no puede usar, y que por tanto carece de valor económico, le impide desarrollarse plenamente; es más, si el Banco, que hasta el momento solo ha cobrado intereses, procede al cobro del principal, la Cooperativa no podrá hacer frente al requerimiento y tendría que cerrar sus puertas.

Por todo ello, y en atención a los intereses nacionales ahí comprometidos, propongo una fórmula satisfactoria para resolver este problema.

----

Con base en todo lo anterior, propongo a la distinguida consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA, ETC.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Para que la Universidad de Costa Rica establezca un Centro Universitario en la Ciudad de Alajuela (a partir de 1968) destínense a aquella institución los recursos económicos provenientes del impuesto que se crea en los artículos siguientes de esta ley.

El Centro se regirá por las normas que para ese efecto elaborará la Universidad, quien señalará el momento más oportuno para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Créase un Timbre denominado "Centro Universitario de Alajuela", con un valor, cada unidad, de diecinueve colones noventa y cinco céntimos (₡19.95), que deberá pagar todo pasajero que entre o salga del país. Podrá ser pagado en moneda extranjera, conforme al tipo oficial de cambio.

ARTÍCULO 3.- La emisión de los timbres a que se refiere esta ley, estará a cargo de la Universidad de Costa Rica, la que, por medio de la venta de aquéllos, percibirá el impuesto. Esta institución fijará las condiciones de distribución y venta de los timbres.

ARTÍCULO 4.- Ninguna persona podrá entrar o salir del país sin haber cubierto el presente impuesto; éste se pagará agregando el timbre que se indica en el artículo segundo al pasaporte. Las Autoridades de Migración cancelarán este timbre estampando sobre él el sello que autoriza la entrada o la salida de los pasajeros.

ARTÍCULO 5.- Toda autoridad de Migración está obligada a tener en existencia cantidad suficiente de timbres para ofrecerlos en venta a quienes entran o salen del país, para lo cual el Poder Ejecutivo hará los arreglos necesarios con la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Los funcionarios de Migración que permitan la entrada o salida de personas del país, sin el pago debido de este impuesto, incurrirán en el delito previsto en el artículo 354 del Código Penal y sufrirán las penas de prisión de uno a siete años de inhabilitación absoluta de dos a diez años, establecidas en ese artículo. Las acciones judiciales contra los culpables serán establecidas por el representante de la Universidad o por la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO 7.- Para el efecto de vigilar el pago del impuesto, el Ministerio de Seguridad Pública, remitirá trimestralmente a la Universidad de Costa Rica, un informe detallado de entrada y salida de pasajeros.

ARTÍCULO 8.- La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta ley, y para ese efecto deberá realizar periódicas revisiones del movimiento de migración del país en relación con el pago de este impuesto.

ARTÍCULO 9.- Dentro de los planes y programas que la Universidad elabore para el Centro Universitario de Alajuela, además de los Estudios Generales, procurará dar preferencia al establecimiento de las siguientes carreras profesionales: Administración de Negocios; Ciencias Económicas, Agricultura, Ganadería, Veterinaria, Química Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Contabilidad y Comercio y Profesorado de Enseñanza Media, por ser estas carreras las que responden en mayor grado a los requerimientos del país y de la época.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza a la Corporación Municipal, a la Junta de Protección Social y a la Junta de Educación del Cantón Central de Alajuela, para que donen inmuebles, hagan aportes económicos o establezcan subvenciones a favor del Centro Universitario, con el fin de ayudar a su creación y mantenimiento.

ARTÍCULO 11.- De los ingresos del impuesto que crea la presente ley, anualmente se destinará la suma de doscientos mil colones (¢200.000), para pagar parte de la deuda existente a favor del Banco Nacional de Costa Rica y a cargo de la "Cooperativa Servicios Aero-Industriales R. L." (COOPESA), de la que es socio el Estado, hasta por la suma de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) y sus intereses, que se estableció con base en la Ley N° 3219 del 17 de octubre de 1963.

La Contraloría General de la República intervendrá en la ejecución correcta de esta disposición legal.

ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, cada año la Universidad girará la indicada suma de doscientos mil colones (¢200.000), al Banco Nacional, hasta la cancelación total de la deuda referida en este artículo. Una vez cancelada esa obligación, la Universidad destinará todos los ingresos provenientes del impuesto de Timbre establecido en la presente ley a atender las inversiones y gastos del Centro Universitario de Alajuela.

ARTÍCULO 13.- Esta ley rige treinta días después de su publicación.

DADO, ETC.

San José, 8 de setiembre de 1967, f) Antonio Arroyo Alfaro, Diputado, y otros.”

Comunicar: Miembros Comisión.

#### ARTÍCULO 14

Después de un análisis cuidadoso, se aprueba en todos sus extremos los acuerdos tomados por la Subcomisión de Presupuesto en su sesión 3-68, los cuales dicen así:

“Artículo 2°) Se recomienda la creación de un medio tiempo para un Instructor en Fisiología, con un sueldo de ¢1.000 que es absolutamente necesario en la Facultad de Medicina.

Artículo 13°) Se recomiendan las siguientes plazas para los departamentos administrativos, a fin de que atiendan el aumento de funciones que se ha originado con la aceptación de mayor número de estudiantes, el funcionamiento del Centro Regional Universitario de San Ramón, y en el caso del Departamento de Administración Financiera, además, con la adopción del presupuesto por programas;

#### Departamento de Biblioteca

- 1) Cuatro plazas para estudiantes que trabajen 20 horas semanales, con un sueldo mensual de ¢300.00 durante los períodos comprendidos entre el 1 de abril y el 6 de julio y luego del 31 de Julio al 15 de diciembre del año en curso.

Un oficial III para atender la Biblioteca al Centro Regional Universitario de San Ramón.

#### Departamento de Registro

Un Oficial III en Admisión y Registro  
Un Oficial III en Registro de Matrícula

#### Departamento de Administración Financiera

Un Oficial III para auxiliar al encargado de planillas y a los demás oficiales que tienen a su cargo las codificaciones y análisis del presupuesto por programas.

Inclusión en el presupuesto ordinario de las plazas de la Secretaria y el Guarda de las Clínicas Jurídicas que fueron omitidas involuntariamente por la Facultad de Derecho.

Artículo 14°). Se aprueba elevar el salario a la suma de ₡300.00 por mes, del Lic. Álvaro Torres Vincenzi, Auxiliar del Departamento Legal en Cartago, a fin de ajustarse al salario mínimo profesional. Esta medida es beneficiosa para la Institución, por cuanto de lo contrario habría que reconocerle un cinco por ciento de las gestiones judiciales que realice, lo que elevaría la suma que habría que girarle a una cantidad cercana a los quinientos colones mensuales.

Artículo 1°) de la sesión 5-68 del 28 de marzo de 1968:

#### PROYECTO DE PRESUPUESTO-PROGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 1968 (EXTRAORDINARIO).

Escenografía y gastos montaje obras Teatro Universitario	₡5.000.00
Coro del Conservatorio de Música	2.500.00
Banda Universitaria (Uniformes ₡5.000.00 -Instrumentos ₡5.800.00)	6.000.00
Estudiantina Universitaria	1.400.00

Cine-Club Universitario (Aparato de proyección ₡4.800.00, Alquiler de películas ₡3.000.00)	2.500.00
Ateneo Universitario (Exposiciones, conferencias, actividades artístico-culturales)	2.000.00
Pago de conferencistas y artistas extranjeros en colaboración con Embajadas y Universidades	5.000.00
Intercambio de manifestaciones artístico culturales con Universidades pertenecientes al CSUCA	4.000.00
Pago de tres becas para el año 1968 a los ganadores del Concurso patrocinado por el Movimiento Nacional de Juventudes "Conozca a Costa Rica Primero" (₡400.00 - ₡300.00 - ₡200.00 respectivamente durante 10 meses	9.000.00
Publicaciones	₡5.000.00
Actividades de Extensión a Centros Regionales Universitarios y otras Comunidades	6.000.00
Misceláneos imprevistos	<u>3.000.00</u>
TOTAL	₡51.400.00"

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto, Personal,  
Secretaría General, Medicina, Biblioteca, Registro  
Auditoría, DAF.

### ARTÍCULO 15

A propuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se acuerda extender el título de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales al señor Álvaro Castro Jenkins, como homenaje póstumo, en vista de las calidades personales e intelectuales que le caracterizaron y como agradecimiento por la gran ayuda que prestó a la Facultad en donde realizó sus estudios y a la Universidad.

Comunicar: Ciencias Económicas, Registro, Título, Colegio.

### ARTÍCULO 16

Se deja constancia de que la juramentación del señor Mario Alejandro Miranda Canizales, consignada en el artículo 16 del acta 1631, fue recibida por el señor Embajador de Costa Rica en El Salvador y no por el Cónsul como se consignó.

Comunicar: Registro, Colegio, Corte.

### ARTÍCULO 17

Se aprueba sin objeción alguna el acta 1632.

### ARTÍCULO 18

Se transcribe a continuación la Agenda de la XIV Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano, que se efectuará en San Pedro Sula, Tegucigalpa, Honduras, del 17 al 20 de abril de 1968.

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO

### XIV REUNIÓN ORDINARIA

(San Pedro Sula/Tegucigalpa, Honduras -17 al 20 de abril de 1968)

### AGENDA

1. Informe de los señores Rectores sobre las realizaciones en sus universidades, desde la última reunión ordinaria.
2. Convenio CSUCA/ROCAP.
3. Anteproyecto de reforma a la Declaración de Principios de las Universidades Centroamericanas.
4. Temas relacionados con la Comisión Centroamericana de Planificación Universitaria.
5. Acuerdos de la I Reunión de Directores de Centros Regionales.
6. Reestructuración del Instituto Centroamericano de Investigaciones Sociales y Económicas.
7. Asuntos relacionados con las celebraciones del XX Aniversario del CSUCA.
8. Varios.

### ARTÍCULO 19

Para efectos de su promulgación se incluye como anexo N° 2 el acta N° 13 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras.

### ARTÍCULO 20

Se acuerda extender el Certificado de Aptitud Superior para la Docencia, en Artes Industriales, al señor Ramón Morales Almendárez.

Comunicar: Registro, interesado, título.

### ARTÍCULO 21

Se acuerda declarar agotada la vía administrativa en el caso de despido del señor Daniel Hernández González, Guarda de la Institución.

Comunicar: Departamento Legal.

A las once de la mañana con quince minutos se levanta la sesión.

RECTOR

VICE RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

mds

ANEXO 1  
Sesión 1633

La "Universidad de Costa Rica es una institución que debe satisfacer las demandas del desarrollo económico y social de la Nación en el campo de los recursos humanos de nivel técnico y profesional. Es también la principal institución en la definición del patrón cultural y educacional de nuestra sociedad. Con recursos económicos siempre insuficientes para cumplir con sus programas y ante la realidad de un crecimiento acelerado de la población, debe llenar sus objetivos estableciendo una organización académica, que le permita ofrecer el beneficio de la educación superior al mayor número de costarricenses, sin detrimento del buen rendimiento escolar de los mismos y del nivel óptimo de enseñanza.

Desde el año 1957 la Facultad de Ciencias y Letras ofrece a los estudiantes que ingresan a la Universidad, los cursos de Estudios Generales localizados en el primer año de estudios, distribuidos en forma horizontal. Este sistema constituye para la mayoría un obstáculo que debe superar para ingresar a la Escuela Profesional en donde, de acuerdo con su mayor interés, habrá de empeñar lo mejor de su esfuerzo. No se alcanzan, los objetivos que de esos cursos se esperan para lograr una más adecuada formación cultural del individuo.

Es natural que en los programas de estudio de las diferentes carreras universitarias debe incluirse un mínimo de asignaturas humanísticas, pero con la debida flexibilidad, para lograr su mejor comprensión y máximo aprovechamiento, como base de una buena preparación del estudiante. Creemos que esos objetivos, se llenarán a cabalidad si las asignaturas de Estudios Generales se imparten a lo largo de los estudios profesionales, en forma independiente y distribuidas en distintos años. Se logra, con este sistema un mayor ingreso de estudiantes a las Escuelas Profesionales y un descongestionamiento de la Facultad de Ciencias y Letras, pudiendo aumentarse la capacidad de admisión de la Universidad. Creemos que este sistema mejorará el rendimiento de los estudiantes al establecerse un régimen de orientación o guía por parte de las Escuelas Profesionales, desde que el estudiante ingresa a la Universidad.

Basados en los argumentos anteriores, nos permitimos someter a la consideración de las diferentes Facultades, una modificación a la tradicional organización del sistema universitario en la forma que se indica a continuación:

1. Que los cursos de Castellano, Filosofía e Historia de la Cultura sean enseñados en forma separada y semestralmente. Los exámenes se recibirán individualmente, sustituyéndose, de esa manera, el examen comprensivo.

2. Que las Facultades Profesionales estén en libertad de distribuir en su currículum, de acuerdo con sus necesidades, las materias de Estudios Generales y las del área respectiva.
3. Que las Facultades Profesionales exijan, en su curricula, un mínimo de 16 créditos en Estudios Generales. Los estudiantes elegirán de una lista de asignaturas adicionales, incorporadas al grupo de Estudios Generales, aquellas que deseen cursar, sujetos a la orientación del régimen de tutoría que se establezca en cada una de las Facultades Profesionales.
4. Que cada Facultad profesional tenga libertad de definir el número de créditos necesarios en el grupo de asignaturas llamadas de área y que se consideran básicas para poder recibir las asignaturas profesionales correspondientes.
5. Que para mantener un ritmo de acuerdo con las tendencias modernas de la educación superior, se ofrezca flexibilidad en los estudios de área, de tal manera que los estudiantes puedan tomar, además de las asignaturas obligatorias con un número determinado de créditos, un grupo de asignaturas colectivas que deberán aprobar hasta completar el número de créditos exigidos por cada Facultad Profesional.

Varias son las ventajas que obtendrán la Universidad y los estudiantes con las modificaciones sugeridas. En primer lugar, los programas de Estudios Generales o de Cultura General, que son los que “humanizan” al universitario, pierden su rigidez y se convierten en un campo de estudios de horizontes ilimitados, en donde el estudiante puede cursar las materias por las que sienta inclinación natural o mejor aún, inquietud intelectual. Esta modificación incidirá profundamente, en los porcentajes de promoción de las generaciones universitarias en los primeros años.

Además, al establecerse flexibilidad para que el estudiante cumpla con sus créditos de Cultura General, a lo largo de su carrera, las Facultades Profesionales tendrán la posibilidad de atender a sus estudiantes muy tempranamente ya que estos podrán recibir cursos profesionales cuando el tutor lo considere conveniente. Esto tiene como ventaja que las Facultades Profesionales puedan cumplir mejor su responsabilidad social, interesando más estudiantes en sus respectivas carreras, y por lo tanto, graduando mayor número de ellos.

Al romperse el “anillo” de tres materias (Castellano, Historia de la Cultura y Fundamentos de Filosofía) como único concepto de cultura, se permitirá al estudiante cursar otras materias humanísticas que ya ofrecen varias facultades y escuelas. La Universidad estará entonces en capacidad de recibir un mayor número de estudiantes en sus aulas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones, pues

muchos de estos cursos, ofrecidos actualmente a reducido número de estudiantes de una carrera determinada, podrán aceptar un mayor número de ellos.

Finalmente, al introducir un sistema flexible y de pleno aprovechamiento de los actuales recursos docentes de la Universidad de Costa Rica, tendrá ésta la posibilidad de ofrecer un número apreciable de carreras cortas o intermedias, mediante la organización de cursos específicos sin necesidad de aumentar considerablemente el presupuesto, permitiéndose a un mayor número de ciudadanos capacitarse en el campo técnico o profesional para satisfacer las demandas de nuestra sociedad en desarrollo.

ANEXO 2

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA No. 13  
3 de abril de 1968

COMISIÓN DETERMINATIVA DE  
PLANES DOCENTES

Departamento de Publicaciones  
18991  
1968: Año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

Acta No. 13 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, celebrada en la Secretaría General el día a 3 de abril de 1968, a las 13:45 horas, con la asistencia del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez Quirós, quien preside; del Prof. Juan Portuguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes; del Lic. Arturo Agüero, Director del Departamento de Filología; del Lic. René Van Huffel, Director del Departamento de Lenguas Modernas; del Dr. Constantino Láscaris, en representación del señor Director del Departamento de Filosofía, y de la señorita Ana Ligia Rovira, representante de la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica.

Art. 1°.-

Se revisan y aprueban las dos actas anteriores.-

Art. 2°.-

El doctor Otto Jiménez Q., da lectura a la carta No. DAC-213-68, que dice:

“Señores Miembros de la Comisión de Planes Docentes. Presente.-

Muy estimados señores:

Me permito poner en su estimable conocimiento que el Consejo Universitario, en sesión No. 1630 efectuada el 25 del presente mes, conoció una comunicación suscrita por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, que dice en su parte conducente así:

“Estimado señor: Ha llegado a mi despacho copia de la carta SG-029-68 que, con fecha 13 de enero en curso, dirige el señor Vicerrector al Prof. don Juan Portuguez, Decano de la Facultad de Bellas Artes, en la que transcribe acuerdo de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Letras, mediante el cual se aprueba el plan de estudios para la carrera de Artes Dramáticas.

Estudiando el citado plan de estudios encontramos que, tal como

. / .<sup>2</sup>

ha sido aprobado; se han eliminado del mismo los cursos de Fundamentos de Biología y Fundamentos de Matemáticas. Esta supresión no tiene razón de ser; por tanto, solicito al señor Rector que presente el asunto a la consideración del Consejo Universitario y se haga una revisión de este

---

2 Está simbología se encuentra en el acta impresa e indica el fin de la página, se respta en la transcripción.

acuerdo, cuya aprobación, en la forma que se hizo, contraviene el procedimiento establecido en cuanto a los acuerdos de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, los cuales no quedan aprobados en definitiva mientras no sean publicados en las actas del Consejo Universitario, siempre que no haya apelación.

En espera de su amable atención a la presente me suscribo atentamente,”

Acordó el Consejo, en artículo 5 de la referida sesión, elevar este asunto a consideración y estudio de la Comisión de Planes Docentes.

Con consideración, Otto Jiménez Quirós, Secretario General.”

Manifiesta el señor Vicerrector que la Comisión cuando estudió el plan de estudios para la carrera de Artes Dramáticas, eliminando los cursos de Fundamentos de Biología y Fundamentos de Matemáticas los cuales fueron sustituidos por los de Literatura Clásica 101 y Literatura Española 102, lo aprobó por unanimidad, estando presentes en la reunión varios profesores representantes de la Facultad de Ciencias y Letras, quienes se mostraron completamente de acuerdo en dicha modificación.

- Escuchado el parecer de los miembros en cuanto a la inquietud formulada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, la Comisión acuerda:

- 1°.- Que para el primer año se deje el curriculum de la carrera de Artes Dramáticas tal y como fue aprobado.
- 2°.- Que en el curriculum para el segundo año se incluya un repertorio de Física y Matemáticas.
- 3°.- Que en el currículum para el tercer año se incluya un repertorio de Ciencias Biológicas.-

. / .

(Comunicar: Consejo Universitario, Sr. Decano de la Facultad de Ciencias y Letras).

Art. 3°.-

El señor Vicerrector da lectura a la carta de fecha 21 de marzo suscrita por el Lic. Víctor Brenes, Director del Departamento de Filosofía, que a la letra dice:

“Sr. Dr. Otto Jiménez Quirós.

Vicerrector de la Universidad  
Rectoría.

Estimado señor Vicerrector:

A principios del mes de enero del presente año, el Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras, aprobó por unanimidad, el proyecto del Plan Experimental para el Doctorado en Filosofía organizado por nuestro Departamento de Filosofía, enviándolo a la Secretaría General de la Universidad para ser cursado, desde ahí, al Organismo o Comisión correspondientes.

No escapará a su ilustrado criterio la trascendencia de un tal Proyecto a la que se refirió el señor Rector de esta Universidad de Costa Rica, el Sr. Prof. Carlos Monge Alfaro, en público diálogo con el señor Ministro de Educación Pública, poniendo de manifiesto cómo esta máxima Casa de Estudios, al propiciar carreras cortas y servicios de extensión cultural sumamente importantes para el país, no pierde, sin embargo, de vista las altas perspectivas académicas que constituyen la espina dorsal de su estructura y el humus infraestructural en que se hunde y fundamenta.

Agradézcole pues, de antemano, todo cuanto Ud. tenga a bien disponer con el fin de que este proyecto de Doctorado pueda ser estudiado al nivel que le corresponda en la forma más conveniente para los altos intereses de la Institución.

Agradeciéndole su fina atención a la presente, me es muy honroso suscribirme de Ud., con el testimonio de mi alta estima y consideración,  
Víctor Brenes, Director Departamento de Filosofía.”

A continuación se conoce el siguiente proyecto del plan experimental de estudios para el Doctorado en Filosofía:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Facultad Central de Ciencias y Letras

DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

PROYECTO

ESTUDIOS DE DOCTORADO

\* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*  
\* \* \*  
\*

(Plan Experimental)

Setiembre-1967

PROYECTO

que para la organización en forma experimental de los

Estudios de Doctorado en Filosofía

en el

Departamento de Filosofía

de la

Facultad de Ciencias y Letras

de la

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Presenta al Consejo Directivo  
(Facultad de Ciencias y Letras) y,  
por su muy digno medio, al  
CONSEJO UNIVERSITARIO el  
Departamento de Filosofía.-

6 de setiembre de 1967

El Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica

eleva

al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras y, por su muy digno medio,

al Consejo Universitario

la solicitud de que se le autorice (en tanto la Universidad ponga en funcionamiento el proyecto en estudio de Escuela de Graduados) para organizar, en forma experimental, el Doctorado en Filosofía.

VÍCTOR BRENES  
Director Departamento de Filosofía.

Comisión Redactora del Proyecto:  
Dr. Constantino Láscaris-Coordinador  
Dr. Claudio Gutiérrez C.  
Dr. Manuel Formoso H.

Texto aprobado por el Departamento de Filosofía

### CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- La Universidad de Costa Rica, y muy especialmente la Facultad de Derecho, a lo largo de su siglo de existencia, han mantenido en todo su valor y prestigio el grado de Licenciado.

- 2.- La selección del Profesorado universitario, por disposición ESTATUTARIA, ha venido siendo sobre la base del grado de Licenciado o Título de Ingeniero.
- 3.- Con la implantación de la Carrera Docente, se establece la valoración profesional docente del grado académico de Doctor (Art. 6. C.D.)
- 4.- Característica general de las Universidades europeas es la exigencia del grado de Doctor como prerequisite para ingresar al Profesorado universitario, dejando la Licenciatura como prerequisite para el Profesorado de Enseñanza Media.
- 5.- Los graves problemas de falta de personal preparado, crecimiento veloz de la población universitaria y corta historia institucional impiden la implantación de una exigencia semejante en nuestra Universidad.  
Sin embargo, es conveniente y acertado el haber señalado el grado de Doctor como requisito al menos para la promoción al nivel de Catedrático. Con ello, ya que no todos, al menos los que aspiren al nivel más alto del Profesorado, se esforzarán por alcanzarlo.
- 6.- Es evidente que la Universidad no puede organizar (ni debe) el Doctorado en todas las disciplinas, en forma simultánea. Pero ello no debe ser óbice para que se implante en forma escalonada, por las Facultades y Departamentos que prueben tener madurez suficiente. En esta forma escalonada, la Universidad podrá aprovechar la experiencia adquirida, en forma eficaz y general.
- 7.- La Universidad iniciará en diciembre de este año de 1967 la construcción de la nueva planta física de la Biblioteca Universitaria, sede institucional de las investigaciones científicas.

### CONSIDERANDOS ESPECÍFICOS

- 1.- El Departamento de Filosofía, por pertenecer a la Facultad Central de la Universidad, se ha sentido siempre especialmente comprometido en la dedicación a la investigación.
- 2.- El Departamento de Filosofía, por la índole misma de la Filosofía, viene prestando una amplia labor de formación cultural en la Universidad.
- 3.- El Departamento de Filosofía tiene en buen funcionamiento los planes de estudio para los grados académicos de Bachiller y Licenciado.
- 4.- Han obtenido el grado de Bachiller en Filosofía, en los años últimos más de cuarenta estudiantes.
- 5.- Han obtenido la Licenciatura en Filosofía, desde el año 1958 hasta setiembre de 1967, los siguientes:
  - 1) Guillermo Malavassi Vargas. "Presencia de Unamuno en Costa Rica". 1958.
  - 2) Marta Jiménez Valverde. "La religión según Zubiri". 1959
  - 3) María E. Dengo de Vargas. "En el pensamiento de Roberto Brenes Mesén. 1959.
  - 4) Antonio Figueras. "El problema de las relaciones entre religión y moral". 1959.
  - 5) Abdulio Cordero. "El ser de nuestra nacionalidad". 1959.
  - 6) Ana Francisca Fernández Ulloa "Análisis ideológico de las Copias hechas sobre un éxtasis de alta contemplación de San Juan de la Cruz". 1960.
  - 7) Ilse Hering Quijano "Las Generaciones: su raíz Filosófica en Ortega y Gasset" 1960.

- 8) Myriam Hoffman Córdoba "El Concepto de Dios en Antonio Machado". 1959.
- 9) Rosita Giberstein de Mayer "Concepto de América en Ortega y Gasset". 1961.
- 10) Miguel Ángel Campos Sandí "Ideas directrices en Carlos Vaz Ferreira. 1961.
- 11) Plutarco Bonilla Acosta. "El concepto paulino de "Logos". 1961.
- 12) Francisco Antonio Pacheco Fernández "El pensamiento de Teodoro Olarte a través de sus escritos". 1964.
- 13) Oscar Enrique Mas Herrera "Elementos epistemológicos de la Doctrina agustiniana de la iluminación". 1964.
- 14) Roberto Murillo Zamora "Comunicación y lenguaje en la filosofía de Bergson". 1964.
- 15) José Alberto Soto Badilla "El hombre integral en el pensamiento de M. F.- Sciacca". 1964.
- 16) Sarita Giberstein Kukielka "Concepto y fines de la Universidad según Ortega y Gasset". 1964.
- 17) Carlos Cardenal Martínez "Motivos e ideas estéticas en Rubén Darío". 1965.
- 18) Zoila Castillo Alas "Santa María Eufrosia y su sistema Educativo". 1965.
- 19) Indalecio Bustabad Alonso "El humanismo sartriano" 1965.
- 20) Guillermo García Murillo "Hipaso de Metaponto: y traducción, exposición y comentario de sus ideas" 1966.
- 21) Rafael Ángel Herra Rodríguez "Sartre, o de la Psicología pura al Psicoanálisis teórico". 1966.

- 22) Rubén Lores Z. "Lo absoluto-ético en Kierkegaard".
- 23) Carmen María Chaves A. "Dos sistemas meta-científicos: Descartes y Leibniz."

Licenciados por otras Universidades con títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica, previo trámite en el Departamento de Filosofía:

Licenciado Víctor Brenes Jiménez (Universidad Gregoriana-Roma).

Licenciado Jaime González Dobles (Universidad de Lovaina - Bélgica).

Tesis que se presentarán de setiembre a diciembre de 1967 (con expediente abierto):

- 1) Yolanda Ingianna Mainieri . "Concepto de existencia en Luis Lavelle".
- 2) María de los Ángeles Giralt Bermúdez "El devenir de la ciencia en Xavier Zuviri".
- 3) Adelita Aguilar Bulgarelli. "La educación para la libertad en la Dialéctica existencial de Nicolás Berdiceff."
- 4) Fernando Leal Arias. "El concepto de inferencia no demostrativa en B. Russell".
- 5) Cruz Ramón Ramírez Ramírez. "La fundamentación filosófica de la nomenclatura verbal en Andrés Bello".

6.- De las tesis de Licenciatura en Filosofía, han sido publicadas las siguientes:

- Abdulio Cordero "El ser de la nacionalidad costarricense", Madrid, Editorial Tridente, 1963.
- Roberto Murillo Zamora "Comunicación y Lenguaje en la Filosofía de Bergson". Universidad, 1965, p. 129.
- Francisco Antonio Pacheco "El pensamiento de Teodoro Olarte a través de sus escritos".

	Revista de Filosofía, 15-16 (1965), 1-48.
Ana Francisca Fernández Ulloa	“Análisis filosófico de las <u>Coplas de alta meditación</u> , de San Juan de la Cruz”. Revista de Filosofía. (1963)
Plutarco Bonilla Acosta	“El concepto paulino del logos” Revista de Filosofía 17 (1965), 3-52.
Miriam Hoffmann	“El Dios de Antonio Machado”, Revista de Filosofía, 15-16 (1964-1965) 339-346 (resumen).
Miguel Ángel Campos	“El escepticismo de Vaz Ferreira”, Revista de Filosofía (1962).
Ilse Hering	“El hombre-minoría según Ortega y Gasset”. Revista de Filosofía, 8 (1960), 381-384 (resumen).
Marta Jiménez Valverde	“La religión según Xavier Zubiri”. Revista de Filosofía (1962).
Idoate Florentino	“El análisis existencial de Víctor E. Franckl” Revista de Filosofía, 7 (1960) 263-275.
Mario Posla	Doctrinas filosóficas que fundamentan el hecho educativo en América”, Revista de Filosofía, 18 (1966), 147-168.

7.- Con Licenciatura de la antigua Facultad de Filosofía y Letras han visto publicadas sus tesis de Licenciatura:

- Dr. Luis Barahona "El gran incógnito, Universidad de Costa Rica".
- Lic. Teodoro Olarte "Alfonso de Castro" Universidad de Costa Rica".
- 8.- Considerandos 4º y 8º ponen de relieve el valor de investigación de las Tesis en Filosofía.
- 9.- El Departamento de Filosofía ha mantenido constantemente una estrecha relación con el Departamento de Estudios Generales, en el cual participan como Profesores todos sus Profesores. En los Estudios Generales la enseñanza de la Filosofía ha adquirido amplio desarrollo.
- 10.- El Departamento de Filosofía publica la "Revista de Filosofía", de la cual han aparecido 18 números.
- 11.- El Departamento de Filosofía tiene también en funcionamiento con la colaboración de la Facultad de Educación, el plan de estudios para el "Profesorado en Filosofía (Lógica y Ética) para la Enseñanza Media".
- 12.- El Departamento de Filosofía cuenta entre sus Profesores los siguientes Doctores en Filosofía:
- Dr. Enrique Macaya Doctor por la Universidad de Cornell (1948). Profesor Honorario.
- Dr. Constantino Láscaris C. Doctor por la Universidad de Madrid (1946). Titular de Historia del Pensamiento.
- Dr. Luis Barahona J. Doctor por la Universidad de Madrid (1961). Titular de Filosofía Política.
- Dr. Manuel Formoso H. Doctor en Derecho (Filosofía del Derecho) por la Universidad de Madrid. (1961). Adjunto de Filosofía Política.

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| Dr. Jorge Charpantier G.      | “Doctor por la Universidad de Madrid (1963). Encargado del Curso de Historia del Pensamiento. (1968) |
| Dr. Claudio Gutiérrez C.      | Doctor por la Universidad de Chicago (1966). Titular de Lógica.                                      |
| Dr. Oscar Enrique Mas Herrera | Doctor por la Universidad de Estrarburgo (1966). Encargado del curso de Historia del Pensamiento.    |
| Dr. José Alberto Soto         | Doctor por la Universidad de Génova (1966) Instructor Área Historia del Pensamiento.                 |
- 13.- No se cuentan en esta relación los Doctores en otras disciplinas que son Profesores del Departamento (1967: Dr. Balli; 1966: Dr. John De Abate).
- 14.- El Departamento de Filosofía ha perdido los valiosos servicios del Profesor Dr. Florentino Idoate, por desempeñar actualmente la Rectoría de la Universidad José Simeón Cañas (San Salvador).
- 15.- Los considerandos anteriores ponen de manifiesto que el Departamento de Filosofía se halla en capacidad de llevar adelante la organización del Doctorado en Filosofía. La definición salmantina del Doctorado fue la clásica sentencia:
- “Cinco Doctores hacen un Doctor”; la Corona española desde el siglo XVI estableció jurídicamente este criterio para conferir la condición de Universidad a una institución docente y ésta es la práctica general en las Universidades de todo el mundo.
- 16.- El Departamento de Filosofía ha realizado, debidamente autorizado, los actos académicos pertinentes para la inscripción en la Universidad de Costa Rica de los grados de Doctor siguientes, obtenidos en otras Universidades:
- Dr. Florentino Idoate, Universidad Gregoriana, Roma.
- Dr. Mario Posla, Universidad Sacro Cuore, Milán.

Está en trámite la inscripción de los títulos de Doctor del señor Oscar Enrique Mas Herrera (doctorado en Filosofía, Universidad de Estrarburgo) y del señor José Alberto Soto Badilla (Universidad de Génova, Italia).

17.- Actualmente, como becados de la Universidad de Costa Rica, hacen estudios los siguientes Profesores del Departamento:

- a) Lic. Roberto Murillo Zamora, Universidad de Estrarburgo, Francia. (presenta su tesis en el próximo mes de diciembre y regresa en enero de 1968).
- b) Lic. Francisco A. Pacheco Fernández. (Francia).

## REGLAMENTO

- 1.- El Departamento de Filosofía organiza el plan de estudios de DOCTORADO EN FILOSOFÍA, en forma experimental, en tanto que la Universidad ponga en marcha la Escuela de Graduados y, en ese momento, el presente plan se refundirá dentro del plan general.
- 2.- El Departamento organizará una Comisión Permanente de Doctorado, integrada por todos los Profesores del mismo que sean Doctores.
- 3.- Toda solicitud de inscripción en el plan de Doctorado deberá ser examinada por la Comisión Permanente de Doctorado, que decidirá si es tramitada o no.
- 4.- Es requisito previo la posesión del grado de Licenciado o bien, los títulos obtenidos en las Universidades del extranjero que el Departamento de Registro reconozca como equivalentes. De las Universidades anglo-sajonas se considerará equivalente el título de Máster.
- 5.- La Comisión Permanente decidirá lo necesario para el establecimiento de una prueba de conocimientos generales de la disciplina, como primer requisito que deben llenar los aspirantes al Doctorado. Una vez aprobado dicho examen, el aspirante será considerado Candidato y tendrá entre otros, los privilegios que la Biblioteca de la Universidad concede a los investigadores.
- 6.- Los estudios de Doctorado propiamente dichas tendrán dos partes: residencia y aprobación de la tesis.
- 7.- La residencia será de un mínimo de dos años. Consistirá en el cumplimiento de sesenta y cuatro créditos. La Comisión Permanente determinará en cada caso cuántos de ellos deberán ser cumplidos realizando cursos de post-graduados de los que ofrezca el Departamento de Filosofía, y cuántos de Tutoría específica en relación con la Tesis.
- 8.- El Departamento podrá reconocer años de residencia cumplidos en otras Universidades.
- 9.- Los años de residencia serán compatibles con la función de Profesor u otra equivalente.
- 10.- El Departamento de Filosofía organizará anualmente al menos dos cursos Seminarios de post-graduado.

- 11.- El Doctorando podrá iniciar desde un comienzo de su residencia la preparación de su Tesis Doctoral.
- 12.- El Doctorando propondrá el nombre del Director de la Tesis. Este podrá ser cualquiera de los Profesores Doctores del Departamento. En caso especial, se podrá autorizar que sea Director de la Tesis algún Doctor por el Departamento residente en el país, aunque no sea Profesor del Departamento.
- 13.- El Doctorando presentará al mismo tiempo el tema de la Tesis, con un proyecto de desarrollo y un informe sobre los medios bibliográficos que necesitará y sus posibilidades concretas en el país.
- 14.- La Comisión Permanente aprobará o rechazará el tema y, en función de éste, la propuesta del Director de la Tesis. En caso negativo, el Doctorado podrá presentar una segunda sugerencia. En el caso de un nuevo rechazo, la Comisión Permanente podrá, o desestimar al estudiante, o fijarle tema y Director.
- 15.- La Tesis Doctoral deberá ser una obra, inédita, original, que constituya una aportación a la investigación filosófica universal.
- 16.- El Doctorando realizará la preparación de la Tesis durante los dos años de residencia y, en su caso, durante los años siguientes que necesite.
- 17.- Para la presentación de la Tesis, serán prerequisites:
  - a) el informe de haber cumplido satisfactoriamente los años de residencia, de acuerdo con el plan fijado;
  - b) el informe favorable del Director de la Tesis;
  - c) la aprobación de un idioma distinto al que se aprobó para la obtención de la Licenciatura.
- 18.- Para la presentación a examen de la Tesis será prerequisite la aprobación, por suficiencia, de un idioma moderno -previa aprobación de la Comisión Permanente- diferente de aquél que se eligió para optar al grado de Licenciado. La prueba la hará el Departamento de Filosofía que, si lo estima conveniente, podrá solicitar la colaboración del Departamento de Lenguas Modernas.
- 19.- Aceptada a examen la Tesis, el Director del Departamento propondrá al Decano de la Facultad, el nombramiento del Tribunal.

- 20.- El Tribunal deberá estar integrado por cinco Doctores, de los cuales cuatro al menos deberán serlo en Filosofía. Un quinto podrá serlo en otra disciplina, en el caso en que el tema de la Tesis lo amerite.
- 21.- Entre los jueces del Tribunal deberá estar el Director de la Tesis.
- 22.- Será Presidente del Tribunal el Doctor de mayor antigüedad en el grado, salvo que uno de los Jueces sea el Rector, el Decano o el Director del Departamento.
- 23.- Actuará de Secretario el juez de menor antigüedad en el grado de Doctor.
- 24.- El examen de la Tesis consistirá en un acto académico público y solemne.
- 25.- El Doctorando presentará su Tesis en cinco ejemplares, cada uno de los cuales será entregado a uno de los Jueces.
- 26.- Desde la fecha del nombramiento del Tribunal, el Presidente del mismo dispondrá de un mes como mínimo y tres como máximo para convocar la realización del mismo. La convocatoria deberá ser para un mes después.
- 27.- El Doctorando pagará los derechos de examen que fijen las autoridades universitarias correspondientes.
- 28.- En el acto del examen, el Doctorando hará una exposición oral de la Tesis de, al menos, una hora de duración. Pasada la hora, el Presidente del Tribunal podrá interrumpirlo en el momento que juzgue prudente. Seguidamente, los jueces del Tribunal, por orden de menor a mayor antigüedad, harán preguntas al Doctorando en torno al tema de la tesis, durante al menos una hora.
- 29.- Acabado el turno de preguntas, el Presidente declarará terminado el examen y, retirado -con el público- el Doctorando, de la sala del examen, se procederá a la deliberación entre los miembros del Tribunal, seguida de la votación. Esta será pública, por orden de menor a mayor antigüedad. Cada Juez dirá en voz alta el número entre cero y diez con que vota la Tesis. El Secretario del Tribunal anotará los números, los sumará y dividirá entre cinco.
- 30.- Si el resultado de la votación fuere de siete o superior a siete, el Presidente declarará al Doctorando aprobado el examen y lo invitará a pasar a juramentarse ante el Rector.

- 31.- Informado el Rector de la Universidad, convocará al nuevo Doctor a una sesión del Consejo Universitario. Ante los miembros del Consejo Universitario y los Jueces del Tribunal tomará el Rector al nuevo Doctor el juramento de rigor.
- 32.- Para la expedición por la Rectoría del Diploma de Grado de Doctor, será prerequisite que el nuevo Doctor se comprometa a entregar a la Universidad cincuenta ejemplares de su Tesis al ser publicada.
- 33.- Para el Acto Público del examen serán invitados especialmente todos los Doctores en Filosofía del Departamento, aunque no fueren Profesores del mismo, y tendrán asiento antes que el público, en lugar preferente.

FIN

- La Comisión considera muy conveniente que en tanto la Universidad ponga en funcionamiento el proyecto en estudio de la Escuela de Graduados, se organice, en forma experimental, el Doctorado en Filosofía.

- Por unanimidad se acuerda aprobar en principio el plan de estudios presentado, y elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario.

*A las 3:00 p. m. se levantó la sesión.-*

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 72 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*